

INFORME SECRETARIAL : AGOSTO 19/2021

- Falta la constancia de recibido del correo electrónico enviado a los demandados VANESSA JIMENEZ MAYA Y DIEGO VILLA VILLA.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS . SRIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00056-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

REQUERIR a la parte actora en este proceso EJECUTIVO seguido por LUZ ELENA ESCOBAR ATEHORTUA propietaria del establecimiento de comercio denominado Inmobiliaria Gómez Escobar en contra de FRANCIA YULIANA HINCAPIE, VANESSA JIMENEZ MAYA , JOSE NOE MEJIA MORALES Y DIEGO VILLA VILLA, para que allegue la constancia que el mensaje fue recibido en el correo de los demandados Diego Villa Villa y Vannesa Jiménez Maya , como lo dispone el artículo 8 inciso 3 del Decreto 806/2020 y la Sentencia C-420-2020 proferida por la Corte Constitucional.

Nuevamente se ordena la notificación a la demandada FRANCIA YULIANA HINCAPIE a su correo electrónico hincapiey614@gmail.com o en su lugar de trabajo Hospital San José de Neira, lo cual deberá hacer la parte a motuo proprio ,y cuenta con el término de treinta (30) días para cumplir dicha carga procesal so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

Firmado Por:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 141 del 20/08/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

595139b8aeffe57760bf1bccb36e7cb862f02170505d22765babdd0328605765

Documento generado en 19/08/2021 12:17:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>